



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de GLORIA ISABEL CANDELO TRUJILLO C. C. 360082761 contra LILIA ESPERANZA GARCIA CAMPOS C.C. No 12134141 y ALVARO CAÑON RAMIREZ C. C. No 12134141 RAD. 41001-41-89-004-2020-00586-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de LILIA ESPERANZA GARCIA CAMPOS y ALVARO CAÑON RAMIREZ, se designa al profesional del derecho Dr. CARLOS MARIO PALACIOS PARRA para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.